

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y MODIFICA LAS NORMAS QUE  
SEÑALA**

**BOLETÍN N° 10126-15**

<b>OBJETIVO</b>	Crear la Dirección General de Concesiones, que reemplazará a la actual Coordinación de Concesiones.
<b>TRAMITACIÓN</b>	<b>SENADO –VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR-</b>
<b>ORIGEN DE LA INICIATIVA</b>	Mensaje
<b>NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL</b>	No tiene
<b>URGENCIA</b>	Suma
<b>COMISIÓN</b>	Obras Públicas y Hacienda
<b>SUGERENCIA DE VOTACIÓN</b>	A favor

### IDEAS CENTRALES

El proyecto consta de seis artículos permanentes y tres transitorios, que modifican los siguientes cuerpos normativos:

- **DFL N° 850**, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas (Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas).
- **DS N° 900**, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- En su parte dispositiva, la iniciativa crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyos principales objetivos serán:

- Ejecutar, reparar, mantener, conservar y explotar las Obras Públicas fiscales.
- Proveer de equipamiento y prestar servicios asociados.
- Fiscalizar el debido cumplimiento de las normas legales y administrativas aplicables a los contratos de concesión.

- Esta nueva Dirección estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública. Así, su Director General tendrá la calidad de alto directivo público, quedando bajo las órdenes del Ministro de Obras Públicas. Asimismo, tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Someter a la aprobación del Ministro de Obras Públicas la propuesta de ejecución, reparación, mantención, conservación o explotación de obras públicas fiscales.
- b) Dirigir y coordinar la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y de sus divisiones y la organización interna de ésta.
- c) Representar para todos los efectos legales, tanto en el ámbito legal como extrajudicial, a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- d) Contratar estudios, proyectos, ejecución de obras y asesorías en la forma que determine la ley. Asimismo, podrá celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Dirección.
- e) Velar por el adecuado y correcto cumplimiento de los contratos de concesión en sus diferentes etapas.
- f) Fomentar, promover y difundir ante inversionistas públicos o privados, nacionales o extranjeros, la **asociación público-privada** en materia de infraestructura.
- g) Presentar al Ministro de Obras Públicas, dentro del primer trimestre de cada año, para su aprobación, el plan de concesiones, con una proyección de 5 años de plazo, el cual contendrá una visión territorial.

- El Personal de esta nueva Dirección General se registrará por el Estatuto Administrativo, y en materia de remuneraciones por las normas del decreto ley N° 249, de 1974, que fija la escala única de sueldos.

- Para todos los efectos legales, esta nueva Dirección asumirá la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

- Se modifica (Art. 3) la integración del Consejo de Concesiones. El Consejero de libre designación y remoción por los Ministros de Obras Públicas y Hacienda lo presidirá. Habrá otros dos Consejeros designados por el Ministro de Hacienda y otros dos designados por el Ministro de Obras Públicas. Participará también el Ministro de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas deberá requerir informe previo del Consejo de Concesiones para, además de todas aquellas disposiciones contenidas en la norma actual, modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las bases de licitación, mediante la suscripción de un convenio complementario al contrato de concesión, cuando, separada o conjuntamente, dichas modificaciones superen el 10% del presupuesto oficial de la obra, ya sea durante la etapa de construcción o explotación.

- Los artículos 4, 5 y 6 permanentes, incorporados en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, establecen una asignación especial para los funcionarios pertenecientes a la planta de profesionales de la Dirección General de Concesiones.

- Las normas transitorias facultan al Presidente de la República, en el plazo de 9 meses contados desde la fecha de publicación de la ley, a dictar DFL para regular las plantas de personal; grados y niveles de la Escala Única de Sueldos.; traspaso de funcionarios de la actual Dirección General de Obras Públicas a la nueva Dirección General de Concesiones; dotación máxima de personal; fecha de entrada en vigencia de las plantas, y otros.

Asimismo, el Presidente de la República podrá nombrar al Primer Director General de Concesiones sin sujetarse a las normas de la Alta Dirección Pública. Este Director durará máximo un año en su cargo, mientras se realiza el proceso de selección contemplado en la ley de ADP. Misma situación para el nombramiento de los cargos correspondientes al segundo nivel jerárquico.

## COMENTARIOS

Hace ya 20 años, con la construcción del túnel “*El Melón*”, el Estado de Chile inició un programa de concesiones de infraestructura, con el objeto de disminuir la brecha existente entre las necesidades y la disponibilidad de infraestructura en el país. El objetivo se ha logrado a tal punto que, en las dos décadas de funcionamiento, se han comprometido más de 19.000 millones de dólares. Asimismo, en la actualidad existen 64 proyectos concesionados vigentes y una importante cartera de proyectos en distintas fases de desarrollo, que considera llamar a licitación proyectos por más de 13.000 millones de dólares al 2020.

Además, durante la vigencia del sistema, se destaca la construcción de más de 3.000 kilómetros de autopistas, la gestión de 11 terminales aeroportuarios, la creación de una importante red de centros carcelarios, embalses, hospitales e infraestructura cultural<sup>1</sup>.

El proyecto dota de una nueva institucionalidad a la hoy Coordinación de Concesiones, que depende de la Dirección General de Obras Públicas. Así, con la creación de la Dirección Nacional de Concesiones se termina esta dependencia, y la nueva Dirección pasará a depender directamente del Ministerio de Obras Públicas, tal como la Dirección General de Aguas, o la propia Dirección General de Obras Públicas.

Con esta nueva orgánica constitucional se permitirá tener una mirada de mediano y largo plazo respecto al sistema de concesiones, en específico respecto a la adjudicación y ejecución de

---

<sup>1</sup> Libro “Concesiones de Obras Públicas en Chile, 20 años”, MOP 2016. [http://www.concesiones.cl/Documents/libro-Concesiones\\_obras-publicas-chile-20.pdf](http://www.concesiones.cl/Documents/libro-Concesiones_obras-publicas-chile-20.pdf)

proyectos de infraestructura. Asimismo, existirá mayor autonomía a la hora de tomar decisiones, al terminar la dependencia de la Dirección General de Obras Públicas.

Por otra parte, en la actual Coordinación de Concesiones, trabajan 287 personas, de las cuales 233 (81%) se encuentran contratados bajo la modalidad de honorarios a suma alzada y 54 (19%) bajo el régimen de contrata. Así, la nueva Dirección permitirá mejorar las condiciones laborales de estas personas a través del traspaso de funcionarios a la nueva Dirección.

Además, con fecha 27 de enero de 2017 se firmó un protocolo de acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y los trabajadores de la Coordinación de Concesiones, que permitió incorporar al texto una serie de beneficios, pero también responsabilidades para los trabajadores. Así, el proyecto, además de crear una nueva institucionalidad beneficiosa para fortalecer la alianza público-privada en el desarrollo de proyectos de infraestructura, tuvo en consideración la situación de los trabajadores de la Coordinación, en vista a mantener sus remuneraciones e incorporarlos a la planta o a contrata, según sea el caso.

La asociación público-privada ha jugado un rol fundamental en el mantenimiento y extensión del sistema de concesiones, y es necesario que siga manteniendo tal rol, con el objeto de dotar al país de una mejor infraestructura. Hay que tener conciencia de que este sistema ha permitido el desarrollo de infraestructura que de otra forma no habría sido posible realizar. Así, se ha contribuido notablemente al desarrollo y modernización del país, aportando al mejoramiento de la calidad de vida del país.

En vista de lo anterior, recomendamos **votar a favor de este proyecto**, que viene a mejorar la institucionalidad de la hoy Coordinación de Concesiones, y la eleva al carácter de Dirección General, pasando a depender directamente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y no de la Dirección General de Obras Públicas, como ocurre hoy en día.